



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°562-2025-GM-MDCC

VISTO:

Cerro Colorado, 17 de diciembre de 2025

El Informe N°790-2025-SSGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N°421-2025-GSC-MDCC del Gerente de Seguridad Ciudadana; Proveido N° 4204-2025-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°0817-2025-SSGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N°1021-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveido N° 4965-2025-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°233-2025-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, regla que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoya la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2025 (en adelante, LPSPAF2025) autoriza en forma excepcional, en el año fiscal 2025, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon, y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como incorporar los saldos de balance generados por dicho fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y descolmatación del cauce de los ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgos de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID);

Que, mediante Informe N°790-2025-SSGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Lic. Guerrero Conde Alejandro, dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Trabajo Operativo para la Recuperación de la Faja Hidráulica "Los Arcos", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 3,810.00 Soles, teniendo como Objetivo: Adquirir e instalar elementos de señalización territorial (cachacos) y demarcación (cal) para la recuperación física de la faja marginal del canal "L4 Los Arcos 5";

Que, con Informe N°421-2025-GSC-MDCC del Gerente de Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de octubre de 2025, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, que se da conformidad y opina se apruebe el plan denominado Plan de Trabajo Operativo para la Recuperación de la Faja Hidráulica "Los Arcos", propuesta por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N°1021-2025-MDCC/GPPR de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 3,810.00 (Tres mil ochocientos diez con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18;

Que, se ha analizado el expediente presentado, a través del Informe Legal N°233-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo Operativo para la Recuperación de la Faja Hidráulica "Los Arcos", por la suma dispuesta en el Informe N°1021-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta estructurada del Plan de Trabajo Operativo para la Recuperación de la Faja Hidráulica “Los Arcos”, en el cual se tiene objetivos, estrategias, plan de acción, ubicación y recursos humanos, los mismos que son imprescindibles para garantizar una adecuada ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo en mención, tal como lo sostiene técnicamente los funcionarios y/o servidores públicos que se han abocado a su conocimiento, razón por lo que, desde el punto de vista legal y técnico es factible su aprobación, máxime si con éste se logrará (i) identificar los límites de la faja marginal, conforme a los planos georreferenciados y resoluciones de la Autoridad Nacional del Agua, (ii) evitar invasiones, superposiciones o conflictos territoriales, especialmente en zonas con presión urbana o expansión informal (iii) respaldar la defensa institucional y legal ante terceros, y (iv) facilitar la fiscalización, supervisión y mantenimiento de infraestructura hidráulica y zonas de riesgo;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo Operativo para la Recuperación de la Faja Hidráulica “Los Arcos”, por la suma S/. 3,810.00 (Tres mil ochocientos diez con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres la responsabilidad de la ejecución en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al Gerencia de Seguridad Ciudadana, al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

